

de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones*

III.B.761

Examinada la documentación referente al Expte. 28.— LOURDES AYUSO MACIAS, C/ Múgica, 26-2º B, 26002-LOGROÑO y

RESULTANDO que con fecha 23 11 92 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 44.329 pts., correspondiente al periodo de 03-10-89 a 30-10-89 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimase pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (B.O.E. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones*

III.B.762

Examinada la documentación referente al Expte. 28.— FRANCISCO GARAY ALONSO, C/ M. de San Nicolás, 103-2º I, 26001-LOGROÑO y

RESULTANDO que con fecha 13 11 92 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 66.060 pts., correspondiente al periodo de 05-10-88 a 05-12-88 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimase pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (BOE. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Edicto*

III.B.763

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 3 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a, 3 de Marzo de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600717767	0391 A 1291	SOLANA GARCIA, MARIO	SAN JUAN, 9 -4 I	LOGROÑO	93-002052	76556
5	2600719202	1091	LOPEZ MANERO, M. BEGOÑA	BRE.HERREROS, 13	LOGROÑO	92-002105	19139
5	2600720784	0191 A 1291	SANTOS MONGE, JOSE M.	JUAN LOBO, 7 -1º	LOGROÑO	92-002147	229668
5	2600721628	0791 A 0891	FERNANDEZ BELLOSO, M. TERESA	SATU. ULARGUI, 10	LOGROÑO	93-002188	38278
5	2600403630	0191 A 1291	VILLANUEVA NOBLEZA, ANTONIO	MERCADERES, 3	LOGROÑO	93-001764	229668
5	2600208806	0591	RODRIGUEZ SATAMARIA, M. ELENA	SIERVAS JESUS, 3	LOGROÑO	93-001751	19139
5	2600207489	1291	VICENTE GARBAYO, M. JESUS	BRE.HERREROS, 4	LOGROÑO	93-001740	19139
1	2600036416	0592	CARMONA NAVARRO, PEDRO Y OTRO	PZ MERCADO, 19 B	LOGROÑO	93-001691	69390
1	2600036416	0492	CARMONA NAVARRO, PEDRO Y OTRO	PZ MERCADO, 19 B	LOGROÑO	93-001690	61525
1	0900054316	0192 A 0392	BERONES DE SERVICIOS, S.L.	PORTALES, 69	LOGROÑO	93-001572	82153
1	0900054316	0991	BERONES DE SERVICIOS, S.L.	PORTALES, 69	LOGROÑO	93-001571	431745
1	0900054316	0192	BERONES DE SERVICIOS, S.L.	PORTALES, 69	LOGROÑO	93-001570	268590
1	0900054316	1191	BERONES DE SERVICIOS, S.L.	PORTALES, 69	LOGROÑO	93-001569	276488
1	0900054316	1091	BERONES DE SERVICIOS, S.L.	PORTALES, 69	LOGROÑO	93-001568	389865
1	0900054316	0690	BERONES DE SERVICIOS, S.L.	PORTALES, 69	LOGROÑO	93-001567	22285
5	2600704026	0191 A 0291	PIÑOLETA ROMAN, RAFAEL	PORTALES, 38 -2	LOGROÑO	93-001835	38278
5	2600708429	0191 A 1291	LOPEZ PINILLOS, OLGA	COSO, 1	LOGROÑO	93-001878	229668
5	2600708678	0191 A 1291	LOPEZ ROYO, M. ANGELES	PORTALES, 20	LOGROÑO	93-001884	229668
5	2600711793	0191 A 1291	BLANCO GRANDE, ETELVINA	MERCADERES, 4	LOGROÑO	93-001914	229668
5	2600712652	0191 A 1291	BACAICOA GONZALEZ, MIGUEL	CONSTITUCION, 26	LOGROÑO	93-001927	229668
5	2600712969	0191 A 1291	OREJA HERNANDEZ, ABDON	AV NAVARRA, 27	LOGROÑO	93-001937	229668
5	2600715314	0191 A 0291	CAÑOS SANCHEZ, ENRIQUE	BRE.HERREROS, 52	LOGROÑO	93-001984	38278